



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (17-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Aitor Aranzabe Etxabe "ARANZABE" (Real Unión Club )  
Obieta Alberdi, Koldo (Real Unión Club )  
LUCERO, RUFINO (Zamora CF )  
Vadim Murria Soriano (SD Tarazona )  
Jose Manuel Raigal Gil "RAIGAL" (Ourense CF )  
Alvaro Ramon Alvarez "ALVARO" (SD Ponferradina )  
Javier Rodriguez Lancho "RODRIGUEZ" (SD Ponferradina )  
Adrián Revilla Valcárcel "ADRIÁN REVILLA" (Barakaldo CF )  
Alvaro Muñoz Yuste Coronado "MUÑOZ YUSTE" (SD Amorebieta )  
ODURO, DAVID (FC Barcelona Atlètic )  
Adrian Gomez Ramirez "GOMEZ" (Sestao River Club )  
Ruben Yubero Cubo "RUBEN" (Gimnástica Segoviana CF )  
Raul Hernandez Grados "HERNANDEZ" (CD Lugo )  
Juan Rodriguez Martinez "JUAN" (CD Lugo )  
Ander Gorostidi Garcia "GOROSTIDI" (Gimnàstic de Tarragona )  
Peña Herrero, Alvaro "ALVARO PEÑA" (FC Andorra )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Santiago Samanes Bonito (CyD Leonesa )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Iñaki Olaortua Descarga "OLAORTUA" (Real Unión Club )  
CHAVERRA RIVAS, LUIS CARLOS (Zamora CF )  
Jorge Rastrojo Moro "RASTROJO" (Unionistas de Salamanca CF )  
Lizancos Saldaña, Alejandro "LIZANCOS" (CD Lugo )  
ALBA SEVA, JOSE PASCUAL (CD Arenteiro )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Yeray Cabanzón De Arriba "YERAY" (SD Ponferradina )  
Andres Tomas Prieto Albert "ANDRES PRIETO" (SD Ponferradina )  
Ander Astralaga Aranguren "ASTRALAGA" (FC Barcelona Atlètic )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Anton Escobar Tapias "ESCOBAR" (CyD Leonesa )  
Sergio Diez Roldan "DIEZ" (RC Celta Fortuna )  
Gorka Santamaria Nos "SANTAMRIA" (Unionistas de Salamanca CF )  
Costa Quijano, Alejandro "COSTA" (SD Ponferradina )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LOUIS JEAN, JOHANEKO HENRI (Athletic Club "B")  
Unai Santos Mañeru "SANTOS" (Club Atlético Osasuna "B")  
Asier Osambela Larraya "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")  
Sergio Maestre Garcia "S. MAESTRE" (CyD Leonesa )  
Juan Artola Canales "ARTOLA" (CyD Leonesa )  
Alvaro Martinez Navarro "MARTINEZ" (CyD Leonesa )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Pablo Gonzalez Meixus "PABLO" (RC Celta Fortuna )  
Ramírez Ramírez, Dario "RAMÍREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Victor M Eimil Garcia "EIMIL" (Real Unión Club )  
Pablo Claveria Herraiz "CLAVERIA" (Zamora CF )  
Jose Mena Rodriguez "MENA" (SD Tarazona )  
CEDEÑO GUERREL, EDWARD EDIER (SD Tarazona )  
Enol Coto Serrano "ENOL" (SD Amorebieta )  
Carlos Cordero Perez "C. CORDERO" (Sestao River Club )  
Juan De La Mata Rodao "JUAN DE LA MATA RODAO" (Gimnástica Segoviana CF )  
Hugo Díaz Rodríguez (Gimnástica Segoviana CF )  
MARTINEZ OTERO, DAVID (Gimnástica Segoviana CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

DUÑABEITIA MADARIAGA, AIMAR (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARCIA HERNANDEZ, VICTOR HUGO (CyD Leonesa )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jose Carlos Ramirez Suarez "JOSE CARLOS" (Zamora CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jorge Gonzalez Mendez "GONZALEZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Roger Martinez Santamaria "MARTINEZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

Carlos Manuel Perez Sanchez (Real Unión Club )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Alberto Gil Barea "GIL" (Ourense CF )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Sergio Cano Jimenez "SERGIO" (SD Tarazona )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
---	--

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Ourense CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el OURENSE CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO. - Que consta en el acta arbitral que "Ourense CF: En el minuto 88 el jugador (10) Alberto Gil Barea fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada a un adversario con uso de fuerza excesiva sin estar el balón en disputa entre ambos".

SEGUNDO. - Por el Ourense CF se presentan alegaciones y prueba videográfica, discrepando del relato del árbitro en el acta y alegando que "... A través de la prueba aportada por esta entidad se acredita que no existe la acción de dar una patada a un adversario como se describe en el acta arbitral. No obstante, aún admitiendo que el deportista del Ourense CF llega a tocar a impactar con el jugador rival, hecho que no se aprecia en las imágenes, puede desprenderse claramente como existe un error en la redacción del acta arbitral al expresarse que existe un "uso de fuerza excesiva" circunstancia que no existe en el presente supuesto ...". Añade además que "... resulta imposible que exista uso de fuerza excesiva cuando el jugador rival es capaz de continuar la jugada y es uno metros más adelante cuando se deja caer con la intención de simular haber sido objeto de falta a los efectos de provocar una amonestación del jugador rival. Puede apreciarse como el jugador rival una vez que ve como el colegiado saca la tarjeta roja procede a levantarse de forma inmediata toda vez que ha conseguido engañar al mismo y provocar una expulsión ...".



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Alega en resumidas cuentas que “La prueba que se aporta es una prueba concluyente y rotunda que demuestra que D. Alberto Gil Barea: i) no propino una patada a un jugador rival y que ii) no se produjo un uso de fuerza excesiva como se describe en el acta y se acredita a través del presente recurso”.

Solicita “... dejar sin efecto dicha amonestación ante la existencia de un error material manifiesto en la redacción del acta arbitral por las razones alegadas en el presente escrito”, y con carácter subsidiario “... En caso de que la acción se considere merecedora de sanción debe aplicarse la misma en su grado mínimo atendiendo a que el jugador no precisó intervención médica ni asistencia y el mismo pudo continuar jugando sin ningún problema. Además, debe aplicarse la atenuante de existencia de provocación suficiente toda vez que en la jugada objeto de controversia existe un forcejeo entre ambos deportistas por ganar el espacio como se puede apreciar en la prueba videográfica aportada”.

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO. - Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, lo cierto es que no es descartable que el jugador expulsado haya derribado al contrario ya que las imágenes que se aportan no son concluyentes. Eso lo reconoce el mismo alegante al advertir que “... aún admitiendo que el deportista del Ourense CF llega a tocar a impactar con el jugador rival, hecho que no se aprecia en las imágenes, ...”. Es claro que lo que no se aprecia en las imágenes no puede deducirse ni tampoco contradecir la versión del árbitro en el acta.

A la vista de las imágenes no se aprecia fuerza excesiva, eso es cierto, y también que el rival cae al suelo a cierta distancia del jugador expulsado. Pero es cierto también que no es descartable el contacto y que el rival fuera derribado por la acción del jugador posteriormente expulsado, lo que no es absolutamente incompatible con el relato contenido en el acta arbitral.

Asimismo, hay que advertir que el hecho de que no haya atención médica y que el jugador que recibe la falta pueda continuar no son datos que permitan descartar la fuerza excesiva ya que su existencia no depende del resultado dañoso de su ejercicio, de modo que, si eso sucediera, estaríamos en el terreno de las infracciones de carácter grave.

Resulta obvio, en cualquier caso, que no concurriendo un error material manifiesto en el relato del acta arbitral, estamos sin duda ante una actuación inadecuada del futbolista que merece el reproche mínimo que prevé la normativa, es decir, la aplicación del artículo 121.1 del Código Disciplinario relativo a la expulsión directa.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede mantener los efectos disciplinarios de la expulsión en el minuto 88 del jugador del OURENSE CF D. ALBERTO GIL BAREA, imponiéndole la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:13 (17-11-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Yasser El Arbaoui M'rabet Tamsamani "EL ARBAOUI" (Atlético Sanluqueño CF )  
Marcos Fernandez Sanchez "FERNANDEZ" (Betis Deportivo Balompié )  
FERSURA FEU, JOAO GABRIEL (Betis Deportivo Balompié )  
Romero Vega, Ivan "ROMERO" (RC Recreativo de Huelva )  
Cesar Moreno Meca "MORENO" (RC Recreativo de Huelva )  
Ruben Serrano Acevedo "SERRANO" (RC Recreativo de Huelva )  
Alejandro Hernandez Meca "HERNANDEZ" (Yeclano Deportivo )  
Edward Campbell Sutherland Link (Yeclano Deportivo )  
Serrano Martinez, Javier "JAVI SERRANO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Daniel Martinez Moreno "MARTINEZ" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
CLIMENT PLA, MARIO (AD Mérida )  
Eneko Undabarrena Ubillos "UNDABARRENA" (CD Alcoyano )  
Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (CD Alcoyano )  
Dario Benavides Fuentes "BENAVIDES" (Sevilla Atlético )  
Carlos Javier Abad-Hernandez Trujillo "CARLOS ABAD" (Hércules de Alicante CF )  
COSCIA PACHECO, AGUSTIN (Hércules de Alicante CF )  
Daniel Budesca Lopez "BUDESCA" (Villarreal CF "B")  
Jeriel Nicolas De Santis Cordova "DE SANTIS" (CF Intercity )  
Borja San Emeterio Díaz "BORJA S." (CF Intercity )  
Josiel Alberto Núñez Rivera "NÚÑEZ" (AD Alcorcón )  
BELLOTTI, MARTIN (AD Ceuta FC )  
Alejandro Marcelo Davila "MARCELO" (Antequera CF )  
Juan Antonio Arranz Albertos "ARRANZ" (Antequera CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Soto Maldonado, Alberto "ALBERTO" (Marbella FC )  
Alejandro Galvez Jimena "GÁLVEZ" (RC Recreativo de Huelva )  
Juan Palomares Pulpillo "PALOMARES" (AD Mérida )  
Borja Granero Niñerola "BORJA GRANERO" (CD Alcoyano )  
Oriol Soldevila Puig "SOLDEVILA" (Hércules de Alicante CF )  
Borja Martinez Giner "BORJA" (CF Intercity )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Mamadou Selu Diallo Diallo "DIALLO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Antonio Gomis Alemañ (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Gaizka Ayesa Burgui "AYESA" (AD Alcorcón )  
Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Antequera CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Pedro Alejandro Garcia Mejias "GARCIA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Juan Jose Sanchez Romero "SANCHEZ" (AD Mérida )  
Daniel Rodriguez Vazquez "RODRIGUEZ" (AD Mérida )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Alejandro Pavon Amparo "PAVÓN" (Atlético Sanluqueño CF )  
Souleymane Faye "FAYE" (Betis Deportivo Balompié )  
David Astals Barrera "ASTALS" (Union Deportiva Ibiza )  
Domenech Costa, Marc "DOMENECH" (Union Deportiva Ibiza )  
Javier Jiménez Moreno "J. JIMÉNEZ" (Union Deportiva Ibiza )  
David Vicente Robles "DAVID VICENTE" (Real Murcia CF )  
Antxón Jaso Zunzarren "JASO" (Real Murcia CF )  
Boubacar Keita "KEITA" (RC Recreativo de Huelva )  
DOMINGUEZ SACRAMENTO, ANTONIO (RC Recreativo de Huelva )  
Clemente Iniesta Sarabia "INIESTA" (Yeclano Deportivo )  
Sergio Sanchis Hernandez "SANCHIS" (Yeclano Deportivo )  
Luis Pareja Alvarez "PAREJA" (AD Mérida )  
Jon Rojo Sagarna "ROJO" (CD Alcoyano )  
Primitivo Ferriz Garcia (CD Alcoyano )  
Daniel Requena Sanchez "REQUENA" (Villarreal CF "B")  
Marcos Mauro Lopez Gutierrez "M. MAURO" (CF Fuenlabrada )  
David Alba Fernandez "ALBA" (CF Fuenlabrada )  
Miquel Codina Sayol "CODINA" (CF Intercity )  
David Navarro Expósito "NAVARRO" (AD Alcorcón )  
Carlos Redruello Nimo "REDRUELLO" (AD Ceuta FC )  
Rubio Roldan, Alex "RUBIO" (Antequera CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Luis Vacas Ruiz "VACAS" (Atlético Sanluqueño CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Juan Miguel Carrion Gallardo "CARRION" (Antequera CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jesus Rodriguez Caraballo "RODRIGUEZ" (Betis Deportivo Balompié )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
---	---

### 4.- SUSPENSIÓN

Alberto Lopez Jimenez "LOPEZ" (RC Recreativo de Huelva )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
EL FTOUHI, SOFIANE (AD Ceuta FC )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ricardo Alonso Garcia "ALONSO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--	--